



Departamento de Boyacá

Secretaría de Educación de Boyacá

Resolución Número **012773** de **24 FEB 2026**

Por el cual se hace un encargo como Directivo Docente Coordinador a un(a) Docente.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOYACA

En uso de sus atribuciones legales, y en especial a las conferidas mediante el Decreto Departamental No 0139 de 29 de enero de 2024 y,

CONSIDERANDO:

Que, la Carta Política, en su artículo 67 establece: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social (...).*" y el artículo 44 señala que "*(...) el estado tiene la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos*" entre los cuales señala el derecho a la educación.

Que, el Decreto No. 1075 de 2015, modificado por el Decreto 2105 de 2017, en su artículo 2.4.6.3.13, establece: "**Encargo.** El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, sea regido por el Decreto Ley 2277 de 1979 o por el Decreto Ley 1278 de 2002, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo (...)."

Que, se acreditó el agotamiento de la lista de elegibles de las Opec No. 182886 y 182881 y con el fin de garantizar la no afectación del servicio público educativo la Secretaría de Educación de Boyacá realizó el proceso administrativo de provisión a través de la figura de encargo necesario para suplir la ausencia temporal o definitiva generadas en el cargo de Directivo Docente Coordinador, el cual se encuentra establecido en Resolución No. 000422 del 11 de enero de 2022 modificada por la Resolución No. 4816 de 10 de mayo de 2025.

Que, el Departamento de Boyacá - Secretaría de Educación, desarrolló procedimiento de conformación de lista de elegibles para la provisión a través de la figura de encargo los cargos vacantes temporales iguales y superiores a cuatro meses y vacantes definitivas en cargo de Directivo Docente Coordinador, mediante Convocatoria No. 25 del 29 de mayo de 2025.

Que, producto del proceso, se conformó 16 listas de elegibles por zonas y una más por municipios fronterizos, para ocupar el cargo de Directivo Docente Coordinador por encargo en las Instituciones educativas donde exista la necesidad del servicio, resultados que fueron publicados mediante comunicado del 09 de julio de 2025.

Que, mediante Resolución No. 00753 del 02 de febrero de 2026 se encargó al señor José Alberto Gómez Ladino identificado con cedula de ciudadanía No. 4168587 como DIRECTIVO DOCENTE RECTOR en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL MORAL del municipio de CHITA quien ostenta derechos de carrera como DIRECTIVO DOCENTE COORDINADOR en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE GUILLERMO MOJICA MARQUEZ del municipio de TASCO.



Departamento de Boyacá

Secretaría de Educación de Boyacá

Resolución Número **01277** de **24 FEB 2026**

Por el cual se hace un encargo como Directivo Docente Coordinador a un(a) Docente.

Que, dando cumplimiento al cronograma y procedimiento definido en la Resolución No. 000422 del 11 de enero de 2022 modificada por la Resolución No. 4816 de 10 de mayo de 2025, se realizó audiencia Pública virtual el día 05 de febrero de 2026, en la cual se dio a conocer las vacantes a proveer y se ofertó por zonas, para lo cual de acuerdo con la lista de elegibles se realizó proceso de SELECCION de vacante a proveer a través de la figura de encargo, que eligió el (la) educador (a) MILER ALFONSO ROJAS GALLO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 6613721.

Que, atendiendo la novedad presentada en el cargo de Directivo Docente Coordinador y bajo la facultad que otorga el Decreto No. 1075 de 2015 en el artículo 2.4.6.3.13, la Administración Departamental, en aras de garantizar la normalidad administrativa de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE GUILLERMO MOJICA MARQUEZ** del municipio de **TASCO**, procede a encargar al elegible MILER ALFONSO ROJAS GALLO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 6613721, quien funge como Docente en el Área de Matemáticas asignado a la INSTITUCION EDUCATIVA SAN NICOLAS del municipio de TUTA, en el cargo de Directivo Docente Coordinador.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 11 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 que señala "En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa".

Que en la sentencia T-137/15 de la Corte Constitucional se estableció que el derecho fundamental a la educación es: "(iii) un servicio público cuya prestación es un fin esencial del Estado, y cuyo núcleo esencial comprende el acceso a un sistema educativo que permite una formación adecuada, y la permanencia en el mismo"

Que el Departamento de Boyacá como Ente Territorial certificado en materia educativa debe garantizar la prestación del servicio educativo, en condiciones normales de calidad, eficiencia y equidad.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. ENCARGAR EN VACANTE TEMPORAL a MILER ALFONSO ROJAS GALLO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **6613721**, para ejercer como **DIRECTIVO DOCENTE COORDINADOR** en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE GUILLERMO MOJICA MARQUEZ** del municipio de **TASCO** en su condición de

República de Colombia



Departamento de Boyacá

Secretaría de Educación de Boyacá

Resolución Número 012773 de 24 FEB 2026

Por el cual se hace un encargo como Directivo Docente Coordinador a un(a)
Docente.

Docente en el Área de Matemáticas asignado a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN NICOLAS** del municipio de **TUTA**.

Artículo 2. El(la) Docente encargado(a) percibirá el porcentaje establecido de conformidad con el Decreto de salarios vigente, al que tendrá derecho mientras ejerza efectivamente las funciones objeto de Encargo.

Parágrafo. Los Salarios, prestaciones y demás emolumentos serán cancelados con cargo al Sistema General de Participaciones, previa certificación de los servicios efectivamente prestados.

Artículo 3. Una vez terminada la presente novedad, el encargado regresará al cargo como Docente en el Área de Matemáticas asignado a la Institución Educativa San Nicolas del municipio de Tuta, del cual ostenta derechos de carrera, dentro de la planta global de cargos viabilizada por el Ministerio de Educación Nacional, adoptada y administrada por el Departamento.

Artículo 4. El(la) Docente encargado(a) debe tomar posesión en la Secretaría de Educación de Boyacá.

Artículo 5. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASEDado en Tunja, a los **24 FEB 2026**


LOURDES MARCELA BLANCO PEDROZA
Secretaria de Educación de Boyacá

Revisó: Apogado – Profesional Universitario SEB Despacho

Aprobó: Herman Felipe Blanco Aguilar - Director Administrativo y Financiero ✓

Aprobó: Claudia Idaly Ávila Tibacuy- Subdirectora De Talento Humano

Revisó: Efraim Olivo Melo Becerra- Profesional Especializado (E) Gestión de Personal

Revisó: Profesional Universitario- Gestión De Personal.

Proyectó: María José Leal - Contratista